

La sociedad catalana y la posesión de armas en la Época Moderna, 1501-1652

Resumen

Partiendo de la idea de que en la Época Moderna el Estado se hizo cargo totalmente del ejercicio de la guerra, nuestro propósito en este trabajo ha sido analizar los límites de la desmilitarización de la sociedad catalana, tratando especialmente el caso de Barcelona en la primera mitad del siglo XVIII, a partir de la forma como se atendió desde Cataluña la necesidad de acudir a la defensa del territorio y, en segundo lugar, examinando la posesión de todo tipo de armas, permitidas y prohibidas, por los particulares.

Abstract

Our purpose in this work has been to analyse the boundaries of demilitarisation of Catalan Society focusing on the case of Barcelona during the first half of Seventeenth Century. The war was assumed by states entirely in modern age, so we examine the way of protecting the land from Catalonia and, secondly, we study the possession of all kind of allowed and forbidden arms by civilians.

Cataluña formaba parte de una Monarquía, la Hispánica, que, probablemente, fue la primera en contar con unas fuerzas militares permanentes y dotadas con un armamento tecnológicamente avanzado. Como ha estudiado René Quatrefages, a partir de 1495, y hasta 1536, se fue perfeccionando un nuevo sistema militar, el tercio, primero instalado en Italia y más tarde, des de 1567, en Flandes. **(nota 1)** Dicha situación indicaba que no sólo se había conseguido estatalizar plenamente la guerra, sino que también se había apostado por la profesionalización de los soldados. Siguiendo esta lógica, debía producirse paralelamente una desmilitarización de la sociedad. Pero no es menos cierto que el Estado terminará necesitando disponer de un ejército de reserva y por ello Felipe II, a la altura de 1588, deseará instaurar una milicia general en Castilla. ¿Pero que ocurría, entre tanto, en otros territorios?

Como bien dice John Hale, la propia idea de disponer de una milicia implicaba la tenencia de armas y algún tipo de instrucción, pero también un cierto nivel de confianza en la lealtad del pueblo, así como contar con la capacidad burocrática suficiente para dirigir todo el entramado. Ciertamente, el principal inconveniente era el coste del mantenimiento del armamento adecuado **(nota 2)**, pero si tenemos en cuenta los niveles de

Antonio Espino López
La sociedad catalana y la posesión de armas
en la Época Moderna, 1501-1652

inseguridad –ya fuese por problemas fronterizos, bandidaje, incursiones piráticas, amotinamientos urbanos por motivos de carestía, además de resentimientos personales–, la escasez de fuerzas policiales y el hecho en sí mismo de que muchas personas andaban armadas –y otras tantas también debían estarlo precisamente por ello–, no es de extrañar que pueda verse la familiarización de los civiles con las armas como un factor vinculado a la autodefensa y al sostenimiento de la paz más que a un servicio militar controlado por el estado en épocas de guerra ([nota 3](#)).

Nuestro propósito en este trabajo es analizar los límites de la desmilitarización de la sociedad catalana, tratando especialmente el caso de Barcelona en la primera mitad del siglo XVII, a partir de la forma como se atendió desde Cataluña la necesidad de acudir a la defensa del territorio y, en segundo lugar, examinando la posesión de todo tipo de armas por los particulares.

Cataluña y el ejército de los Austrias en el Quinientos

Después de un primer siglo de presencia de la casa de Austria al frente de los destinos de la Monarquía Hispánica, en Cataluña apenas si se había notado la llegada de toda una serie de cambios en la forma de hacer la guerra agrupados bajo el

término de «revolución militar». Ciertamente, hubo un interés claro de la Monarquía por cerrar el paso a Francia mejorando las defensas del Rosellón y del Ampurdán (fortificaciones de Salses, Roses...), pero se puede decir que en Cataluña era escasamente conocida la moderna poliorcética ([nota 4](#)).

Por otro lado, las instituciones políticas catalanas siempre pretendieron controlar en la medida de la posible los asuntos militares del territorio. En 1511, por ejemplo, los *consellers* calificaban como «positivo» el bandidaje –habiendo condenado con la excomunión el Papa a quien lo practicase– en tanto en cuanto permitía a los naturales tal manejo de las armas que sólo con su concurso había podido el rey, a quién se le pedía intercesión ante el Sumo Pontífice por dicho asunto, rechazar invasiones francesas sin comprometer tropas reales. La vecindad con Francia también animó a la *Generalitat* –entre 1516 y 1520, al menos– a pagar un cuerpo de entre 400 y 500 hombres de armas ([nota 5](#)). Claramente, Cataluña apostaba por la autodefensa jugando con las dificultades de la Corona para mantener tantos frentes bélicos abiertos. Tanto es así que Carlos V, durante su nueva guerra contra Francisco I de Francia (1542-1544), decidió restituir a la Ciudad Condal la capacidad de dirigir su milicia urbana, conformada por ciudadanos y no estipendiada. El *conseller-en-cap* de Barcelona

Antonio Espino López
La sociedad catalana y la posesión de armas
en la Época Moderna, 1501-1652

sería el capitán y coronel de dicha milicia, de modo que se la conocería como la Coronela. Así, la Ciudad no sólo tenía la obligación de mantener sus defensas bien fortificadas y artilladas, sino también de armar a sus ciudadanos y, éstos, el derecho de custodiar su ciudad. Ciertamente, la medida carolina de 1544 dotaba a la Ciudad Condal de una cierta autonomía defensiva, reforzada por la ausencia de una guarnición militar real intramuros y por la exención del alojamiento de tropas en el seno de Barcelona. ¿Cómo estaban armados estos hombres? Según diversas muestras, el resultado es el siguiente:

AÑO	Nº DE HOMBRES	ARCABUCEROS	BALLESTEROS	PIQUEROS
1534	501	1.000 (19,9%)	1.250 (24,9%)	2.765 (55,1%)
1544	4.195	2.215 (24,9%)	270 (6,4%)	1.710 (40,7%)
1553	628	417 (66,4%)	68 (10,8%)	113 (27,9%)

Como puede observarse, el crecimiento del número de, no olvidemos, particulares armados con arma de fuego es importante. Los tratadistas de la época, si bien contemplando tropas que iban a operar en el campo de batalla y no defendiendo una ciudad, poco a poco irían apostando por un incremento del número de bocas de fuego ([nota 6](#)). A tales

datos podemos añadir una muestra de las armas que poseía la Ciudad Condal en préstamo en 1551-1552: en total 482 arcabuces y 411 picas. Además, un «Memorial de los qui tenen arcabussos y piques de la siutat» confirma tales cifras: 457 arcabuces y 397 picas repartidos entre particulares y cofradías. En 1555 se prestaron 379 arcabuces y 252 picas. Habitualmente se retornaba parte de este armamento deteriorado y, sobre todo, faltándole algún complemento ([nota 7](#)).

La gran dificultad en el caso catalán será conseguir aunar la posesión de armas de uso militar por los particulares –y su entrenamiento bélico- con la presencia de armas prohibidas y el bandidaje, así como la escasa presencia militar de la Monarquía Hispánica en un territorio fronterizo tan importante como Cataluña. Además, fue corriente el choque entre algunos virreyes –capitanes generales del territorio- y los poderes locales. Así, por ejemplo, en 1554 la Ciudad Condal protestó ante el virrey, marqués de Tarifa, quien quiso designar a un maestre de campo como su lugarteniente en Barcelona mientras él se ausentaba. La Ciudad alegaría que sólo en caso de guerra podía el capitán general dar órdenes e imponer a sus oficiales sobre una milicia no estipendiada como la barcelonesa. Pocos años más tarde, en 1565 y 1567, se deliberó que, en ausencia del virrey, pero sin conflicto armado, las

Antonio Espino López
La sociedad catalana y la posesión de armas
en la Época Moderna, 1501-1652

compañías barcelonesas serían dirigidas por el *conseller-en-cap*, mientras que las guardas de la Ciudad las llevarían a cabo las cofradías ([nota 8](#)). Durante el mandato del prior D. Hernando de Toledo, virrey de 1571 a 1579, se les impusieron enormes trabas a algunos de sus hombres, especialmente Francisco de Salablanca, quien entre 1572-1575 realizó una visita a las fortificaciones de la frontera catalana encontrando graves irregularidades ([nota 9](#)), que intentaron ser atajadas por los oficiales catalanes inculpados alegando su inconstitucionalidad; asimismo, los sucesivos lugartenientes de la frontera de Perpiñán se involucraron en una tensa relación con dicha ciudad por no cumplir ésta las disposiciones defensivas marcadas desde la Corte. Todo ello llevó al virrey Toledo a proponer en varias ocasiones (1576, 1578, 1585) la creación de una milicia de caballería en la Corona de Aragón con la idea de integrar a la nobleza del territorio en el servicio de la Monarquía y, de esta forma, crear nuevos lazos de fidelidad, pues las tropas estarían dirigidas por los títulos locales ([nota 10](#)). La milicia estaría compuesta por 2.000 jinetes (mil caballos pesados, ochcientos ligeros y doscientos arcabuceros) que se distribuirían desde Perpiñán hasta Valencia. El costo se estipulaba en 154.200 libras anuales. El trasfondo lo expresó el virrey Toledo cuando le comentaba al rey que gracias a dicha milicia, «resultaría tener Vuestra Majestad por

este camino debajo de su mano, sin reservación de fueno, todos los caballeros y gente estipendiaria que tuviese a su sueldo», junto con las escasas tropas reales presentes en Cataluña. Pocos años más tarde, le virrey duque de Feria (1597) también alegaba la limitada acción militar de los virreyes a causa de las Constituciones ([nota 11](#)).

Muy posiblemente, tales circunstancias influyeron en una cierta dificultad para obtener tropas voluntarias por parte de la Monarquía en Cataluña. Aunque también es cierto que los Austrias sólo se volcaron hacia la periferia cuando la recluta de voluntarios comenzó a flaquear en Castilla. Hace ya algunos años, Irving Thompson resaltaba que la Monarquía había reclutado pocos hombres en Cataluña, en parte debido a la presencia de un gran número de inmigrantes franceses; sólo desde 1569 se reclutaron algunas compañías gracias a las capitulaciones de amnistía concedidas a bandas de forajidos con la mediación de nobles locales –haciéndose cargo del mando ellos mismos o algún pariente. Pero, poco a poco, el agotamiento demográfico de Castilla y la guerra en el Atlántico hicieron que en 1587 se reclutasen diez compañías en Cataluña y, desde entonces, salieron del Principado dos o tres cada año.

Antonio Espino López
La sociedad catalana y la posesión de armas
en la Época Moderna, 1501-1652

¿Qué ocurría en otros territorios de la Monarquía Hispánica? Cuando en 1588 Felipe II inquirió la capacidad de sus dominios castellanos para proporcionarle armas y hombres se encontró con respuestas masivamente negativas. En la tierra de Sevilla aparecieron 3.618 hombres alistados que, entre todos, aportaban 3.182 armas de diversos tipos, pero sólo había 269 escopetas –las poseían un 11,5% de los alistados– y 95 arcabuces –disponían de esta arma un 4% de los alistados ([nota 12](#)). Irving Thompson ([nota 13](#)) nos aporta otros muchos datos; en primer lugar sorprende el escaso número de armas de fuego en muchos casos:

AÑO/LUGAR	Nº HOMBRES	Nº ARMAS	ARCABUCES
1588-ZAMORA (nota 14)	7.425	1.587	92 (5,79%)
1588-SALAMANCA	7.853	6.675	257 (3,85%)
1609-VALLADOLID	2.141		50
CARRIÓN	909		26
MAQUEDA	1.141		37
BEMBIBRE	1.505		13
BUENDÍA	1.551		29 (escopetas)

D. García Hernán nos ofrece información sobre el condado de Manzanares (1570): en la villa del mismo nombre, de 102 vecinos, sólo existía un arcabuz; en Colmenar Viejo de entre

582 vecinos se hallaron únicamente dos arcabuces y dos escopetas, en el resto de las localidades no sólo no había armas de fuego, sino que, además, abundaban los desarmados ([nota 15](#)). El mismo autor nos proporciona también datos sobre los estados de la casa de Arcos. El duque era responsable de realizar regularmente alardes, revistas y recuentos de las armas disponibles, si bien competía a los vecinos la compra y el mantenimiento de las mismas. Ante la escasez de armas de fuego, en 1597 se hubo de hacer una adquisición importante de éstas. Se alcanzó la cifra de 830 arcabuces, además de picas, que también hubo que comprar ([nota 16](#)).

Ciertamente, parece que en todo el litoral sur, especialmente en la zona de los reinos de Granada y Murcia, nos encontramos con un mayor grado de armamento. En la Alpujarra almeriense, la obligación de los repobladores de poseer armas útiles y en buen estado, así como realizar alardes los días de fiesta y los domingos para ejercitarse es, sin duda, la causa. Una visita realizada en 1573 arrojaba los siguientes datos: había 1.284 vecinos que contaban con 1.122 armas, 836 de las cuales eran arcabuces (74,5%). En 1576 había 1.398 vecinos con 1.186 armas, de las cuales 775 eran arca-

Antonio Espino López
La sociedad catalana y la posesión de armas
en la Época Moderna, 1501-1652

buces (65,34); el número de desarmados había pasado del 12,6% al 15,1% ([nota 17](#)).

La milicia concejil de Cartagena arroja los siguientes datos ([nota 18](#)):

AÑO	SOLDADOS	ARCABUCES	BALLESTAS	PICAS	RODELAS	DESARMADOS
1550	604	43 (5,9%)	106	447	128	16
1575	1.215	800 (72,3%)	160	145		146
1582	1.015	518 (67%)	114	140		243
1599	1.144	756 (73,2%)	10	258	8	80

Para el doctor Cristóbal Pérez de Herrera, quien publicó un *Discurso décimo y último al rey don Felipe N. S. del ejercicio y amparo de la Milicia destos reinos* (Madrid, 1598), donde se preocupaba de la dura realidad del soldado en su vejez, pensaba que los pobres del país deberían ser conducidos de alguna forma a determinados servicios relacionados con la guerra, o bien como soldados y marineros, o bien fabricando armas y aprendiendo a manejarlas. Para ello había que hacer buen acopio de armas en determinados lugares del reino y hacer ejercicios militares, de infantería y caballería, con una cierta regularidad, así se podría equipar en breve plazo a los

vasallos del reino, «particularmente labradores del campo, que son tantos y tan robustos, y están tan desarmados como se sabe» ([nota 19](#)).

En Mallorca se hicieron dos visitas para controlar el nivel de armamento de la población: en 1585 aparecieron 20.705 armas, de las cuales arcabuces había 10.214 (49,3%) y mosquetes 314 (1,51%). En 1667, los datos son los siguientes: 21.019 armas registradas, de las cuales arcabuces eran 12.074 (57,44%), mosquetes 689 (3,27%) y escopetas 5.986 (28,47%). Pero igual de reseñable es el hecho que de las 3.168 ballestas que había en 1585, en 1667 no quedaba ninguna; mientras que el número de lanzas y picas se redujo entre ambas fechas en un 62,37% ([nota 20](#)). Queda bastante claro que las zonas susceptibles de recibir ataques procedentes de los piratas berberiscos o de los turcos habían cuidado especialmente su armamento. El interior de la Península Ibérica, en cambio, parecía un páramo desarmado.

Para Irving Thompson, los intentos reiterados de organizar una milicia general en Castilla (1552, 1562, 1565, 1570, 1588, 1596, 1598, 1609, 1625) fueron «una medida legítima y sensata de defensa nacional cuyos objetivos eran formalizar las acostumbradas obligaciones de las ciudades de ayudar a su propia defensa y dotar a estas fuerzas locales de algún tipo

Antonio Espino López
La sociedad catalana y la posesión de armas
en la Época Moderna, 1501-1652

de organización permanente» ([nota 21](#)). Con ella la Corona conseguía un doble objetivo: en primer lugar la defensa, pero también disponer de una masa de hombres susceptibles de ser reclutados, dotados de un cierto entrenamiento, y encuadrados por unos mandos que, hasta cierto punto, podían ser controlados por la Corona.

También en Cataluña aumentó la preocupación por el armamento. De 1588 disponemos de un resumen parcial de la capacidad bélica de Barcelona (número de hombres susceptibles de servir y su armamento particular de tan sólo algunos barrios). El resultado es el siguiente: 645 hombres aptos para el servicio disponían de 294 arcabuces (45,72%), 187 picas (29,08%) y 162 ballestas (25,19%), un total de 643 armas. En junio de 1588 la Ciudad Condal encargó la compra de 2.000 arcabuces con sus complementos; cada arcabuz costaba 50 reales (5 libras) incluyendo el transporte hasta el destino ([nota 22](#)). Una década más tarde, durante las incursiones francesas en el Rosellón entre 1596 y 1599, la última guerra del reinado de Felipe II, la *Generalitat* decidió en 1597 reclutar una fuerza de 2.000 hombres bajo la dirección de diez capitanes, un sargento mayor y un coronel (equivalente a maestre de campo), pero debieron pedir 1.000 arcabuces y 500 picas prestadas al *Consell de Cent* de Barcelona. Según el tes-

timonio de Frederic Despalau, en Barcelona se aprestaron 4.000 arcabuces, 1.000 mosquetes y 6.000 picas y se dieron órdenes a las cofradías y a todos aquellos que en caso de necesidad debían acudir a defender la Ciudad Condal («*gent de recolita*») –cerca de 20.000 hombres- de estar prestos por si había que defender Perpiñán. Felipe II respondió con el envío, asimismo a Perpiñán, de 1.500 arcabuces y 150 mosquetes, además de pólvora, plomo y cuerda ([nota 23](#)). Por su parte, los jurados de Girona actuaron con mayor rapidez, ya que no sólo reclutaron varias compañías de 200 hombres que se fueron relevando, sino que, además, compraron en Milán arcabuces y mosquetes en número de 1.200 (a 34 reales la pieza) ([nota 24](#)). En 1598, la *Generalitat* deliberó hacer una recluta de 1.000 hombres al mando de ocho capitanes, un sargento mayor y un maestre de campo. Asimismo, decidieron comprar 12.000 arcabuces y 1.500 mosquetes en Italia. En realidad, ya en enero de dicho año los diputados se hicieron eco de un clamor público en el sentido de que faltaban armas de fuego en Cataluña para afrontar la guerra. Por todo ello, resolvieron entonces comprar 6.000 arcabuces y 1.000 mosquetes italianos, no sin enviar a los diputados y oidores de cuentas a indagar en el Principado dónde se podían fabricar armas de fuego, en cuánto tiempo, cuánta cantidad y a qué precios, pidiéndose también a la ciudad de Gerona

información sobre las características, calidad y precio de las armas que habían adquirido. En febrero de 1598, F. Flaquer, A. Costa y F. Vilar, comerciantes, se comprometieron a llevar 4.000 arcabuces (a 3 libras la pieza) y 500 mosquetes (a 5 libras la pieza) no más tarde del mes de mayo para venderlos en el Principado. Unos artesanos, Antoni J. Sunyer, Joan Galí y Francesc Alzina se comprometieron en agosto de 1598 a fabricar 600 mosquetes, pero nunca lo llegaron a realizar, por lo que la Ciudad les reclamó las 600 libras que les dio de adelanto ([nota 25](#)). Por su parte, los diputados escribieron al condestable de Castilla, gobernador de Milán, para que ayudara a su enviado, J. Botet, a adquirir 4.500 arcabuces y 500 mosquetes ([nota 26](#)).

Cataluña, teatro de la guerra (s. XVII)

Los diputados de Cataluña se vanagloriaban de que en el transcurso de la Guerra del Rosellón (1596-1598), si bien los comienzos habían sido difíciles –«estaven amedrentats y espantats ans de tenir dit emparo y defensa... per veures de improvis lo enemich en casa y tant desarmats y poch experimentats en guerra per haver gosada de tanta pau per espay de molts anys... y la furia y multitud de dits enemichs entraven esser molt gran y molt destres y exercitats en les armes y ben puehits delles.»–, luego, con la reacción del

país y el recuerdo de hazañas del pasado, se había frenado al enemigo francés ([nota 27](#)). Preocupados, precisamente, por la falta de entrenamiento militar, en 1622 las autoridades barcelonesas publicaron una ordenanza sobre la formación de la milicia urbana ([nota 28](#)). Una de las ideas importantes era que los *consellers* serían asesorados por personas expertas en estos menesteres, así como que de Pascua al día de la Merced, es decir, de marzo-abril a septiembre, todos los domingos y fiestas debían formar las compañías de la Ciudad para pasar muestra, «...donant joya à la filera tirara millor, que desta manera tots generalment se preciaran de apendre de tirar be, y de bon ayre, perque los miradòs nos burlen dells; à més de ser per una República lo exercici més honròs y profitòs; pero la gent jove, per apartarlos de vicis, y acudir al servey del Rey, y de la Patria». Todas las compañías tenían su puesto defensivo en la muralla previamente asignado y las que no vigilasen ninguna sección de la misma –31 compañías– debían formar en escuadrón, para acudir allí donde más falta hicieran; los ciudadanos no encuadrados en ninguna cofradía y los forasteros debían acudir de guarnición a Montjuïc y fortificarlo –se pensaba en una fuerza de 1.000 a 2.000 hombres. Las compañías se estipulaba que fueran de 100 hombres –con 60 arcabuceros, 20 piqueros y 20 mosqueteros. Para que todo el mundo acudiese bien armado, las

Antonio Espino López
La sociedad catalana y la posesión de armas
en la Época Moderna, 1501-1652

armas las guardarían o bien las cofradías, o bien las tendrían en sus casas los particulares, las cuales serían de propiedad particular o prestadas por la Ciudad.

Estas ordenanzas fueron revisadas al año siguiente por una serie de capitanes, quienes advirtieron «Que seria de molta importància, que la ciutat tinguès assalariat un mestre de armes, per adoctrinar en lo art de la Milicia, y ensenyar lo que acerca de aquella es expedient, si y conforme en diverses ciutats se acostuma de fer així» ([nota 29](#)). Estos expertos creían muy oportuno que Barcelona contara con una fuerza de 200 hombres escogidos, dirigidos por un capitán muy práctico en el arte de la guerra, para enviarlos contra el posible enemigo si éste intentaba desembarcar, dando así tiempo a la Ciudad Condal para defenderse. Todos los baluartes de Barcelona, el fuerte de Montjuïc y la torre del río Besòs debían tener su guarnición y contar con artillería suficiente.

En 1631 se le informaba al virrey que había sido habitual en Barcelona hacer cada año un par de «festas», una a pie y otra a caballo, para que las personas del estamento militar «se exercitassen en actions militars y ab lo exercici se fassen mes destres», pero ya hacía algún tiempo que dicha actividad no se realizaba precisamente por que había pocas personas diestras que comparecieran, por todo ello la cofradía de Sant

Jordi había pedido permiso para contratar una «persona practica que a les personnes de pochs anys de dit estament donàs llisó de picar cavalls y ab ella se exercitassen...» ([nota 30](#)).

En 1634, cuando la guerra con Francia era inminente, el *Consell de Cent* quiso comprobar el estado de su milicia; el resultado no fue muy alentador. Había encuadrados 3.187 hombres –sin contar los hosteleros y taberneros, frente a los 4.000 que, normalmente, se decía que tenía la Coronela–, pero lo peor es que sólo 1.062 de los mismos (33,32%) tenían un arma. Es decir, los *consellers* calculaban que faltaban 2.125 arcabuces para armar todo el contingente ([nota 31](#)). La falta de armamento depositado en la Ciudad había sido el argumento que había dado el *Consell de Cent* en 1632 a Felipe IV para negarle el préstamo de 2.000 mosqueteros y 2.000 picas a su hermano, el Infante-Cardenal que, por aquel entonces, iba de camino a los Países Bajos vía Cataluña e Italia. La Ciudad alegó entonces que se debían comprar 3.000 mosqueteros vizcaínos, mientras que las pocas armas que quedaban eran necesarias para la defensa de una ciudad populosa situada en territorio fronterizo. Además, «...los habitants della y dels locs circunveyns estan desarmats de arcabussos, y en casi tots ells no y ha un mosquet, y en tal necessitat serie forços que la ciutat los proveys a tots...» ([nota 32](#)).

Antonio Espino López
La sociedad catalana y la posesión de armas
en la Época Moderna, 1501-1652

El *Consell de Cent* estimó oportuno mostrar sus prevenciones militares en la primavera de 1638, cuando se luchaba contra los franceses en el Rosellón. El domingo 18 de abril se hizo un alarde con diez de las treinta y nueve compañías que tenía por entonces alistadas la Ciudad. Tras funcionar una escuela militar desde hacía algún tiempo, que realizaba sus ejercicios en la zona del baluarte de Levante, era el momento de enseñar a los ciudadanos la capacidad adquirida para escuadronear. De modo que las diez compañías, engrosadas por un gran número de voluntarios –caballeros, estudiantes, etc.–, se dividieron en dos escuadrones de 1.000 hombres cada uno, junto con su artillería, que simularon una batalla. La descripción del alarde demuestra que para la población civil era un divertimento de primera magnitud un acontecimiento como este, y sin duda se buscaba alentar la marcialidad entre todos ellos mediante aquel ejemplo práctico ([nota 33](#)).

En 1639, el problema del armamento no parecía estar resuelto: el virrey dio licencia a los soldados de la Coronela para llevar cualquier arma ([nota 34](#)). Tampoco era este un tema menor para la propia Corona. Cuando el virrey duque de Cardona atacó Leucata en septiembre de 1637, su precipitada retirada significó la pérdida de treinta y dos piezas de artillería, «...armes, mosquets, arcabusos, provisions de

vitouallas... y altres cosas que té necessari la guerra». Según el autor de este testimonio, el notario perpiñanés Pere Pasqual, lo perdido «passa un milió». Por dicha circunstancia, en las futuras operaciones, la Corona hubo de buscar otras treinta y cuatro piezas artilleras y movilizar doscientos carros con municiones ([nota 35](#)).

Por su parte, también en 1634 la *Generalitat* decidió echar un vistazo a su armamento y ordenó limpiar sus arcabuces y mosquetes, así como comprar algunos componentes que faltaban. Se gastaron 1.231 libras ([nota 36](#)). Entre 1635 y 1638 se emplearon otras 1.771 libras en arreglos y compras, cuando había depositados en la *Generalitat* 435 mosquetes ([nota 37](#)) Una de las fórmulas utilizadas para demostrar el gran esfuerzo de guerra realizado por Cataluña iba a ser, precisamente, la fabricación y reparto de armamento: el agente del principado y síndico barcelonés Joan Grau de Monfalcó dirá al rey en 1639 que la *Generalitat* había repartido más de 10.000 arcabuces y mosquetes ([nota 38](#)). Cifra quizá exagerada. Pero dentro del gasto del tercio con que sirvió la Diputación al rey en la toma de Salses, el 6,02% del mismo, 4.023 libras, se dedicaron a las armas y municiones ([nota 39](#)).

Las armas estaban en las casas de los particulares o bien bajo el recaudo de las cofradías; ahora bien, si faltaban ar-

Antonio Espino López
La sociedad catalana y la posesión de armas
en la Época Moderna, 1501-1652

mas, la propia Ciudad Condal debía encargarse de suministrarlas, ya fuese prestándolas o vendiéndolas. De hecho, lo más habitual era que Barcelona facilitase armamento tanto a particulares y a las cofradías, como a otras villas e, incluso, a instituciones como la *Generalitat*. En 1639, Barcelona estaba distribuyendo a las diversas cofradías 1.711 arcabuces, 870 picas y 1.719 mosqueteros. A título de ejemplo, en octubre de 1640, la *Generalitat* recibió en préstamo 500 arcabuces, 500 mosqueteros y sus complementos, así como 600 picas, 4 sa-cres y seis falcones de bronce (para las plazas de Bellpuig y Cambrils) y 4 piezas de hierro de batir con 400 balas. Figue-
res recibió en préstamo 4 piezas de batir; la villa de Flix cin-
uenta mosqueteros y otros tantos arcabuces; Girona se hizo
con seis falcones de bronce y Vic con dos piezas de hierro.
En total, treinta y seis piezas salieron de Barcelona ([nota 40](#)).
En noviembre de 1641, la *Generalitat* le debía a la Ciudad Condal 10.791 libras en concepto de armas y municiones en-
tregadas, entre ellas 1.323 mosqueteros a un coste de 5 libras
y diez sueldos, y 135 arcabuces a 4 libras ([nota 41](#)). También
es significativo que desde el primer contacto con las autorida-
des francesas (mayo de 1640) se demandaran armas: 6.000
mosqueteros. Los diputados encargaron a un comerciante fran-
cés, B. Aymerich, 2.700 mosqueteros en 1640-1641, y también
se encargarán en el centro productivo de Ripoll ([nota 42](#)).

En una carta de Pere Rossell, *conseller terç-coronel* de la gente de armas enviada por Barcelona al frente de Martorell en enero de 1641, éste comentaba: «.... a mi me faltan armas –y en particular mosquets que es l'anima del exèrcit y asso en continent convé s'envien- que sian bonas y no sian com los cent archabussos que ha manat fer venir... ni ha haguts més de quaranta que no podien servir. També tinch falta de espasas per los soldats...» ([nota 43](#)). El problema del armamento será una constante, pues, en los primeros compases del conflicto.

En cualquier caso, una vez iniciadas las hostilidades, la ciudad de Barcelona se preparó lo mejor posible para las mismas. De 1646 se conserva un «Repartiment de la gent de guerra dels quatre tercios de la Ciutat de Barcelona... y lloch ahont han de acudir, y defençar en cas de rebato, ò invasió de enemicchs...» (Barcelona, P. J. Dexen, 1646). Los tercios estaban comandados por Domènec de Moradell, Josep de Navel, Jeròni de Miquel y Galcerà Dusay y se especificaba que en caso de arrebato por presencia de enemigos, el *conseller en cap i coronel* de la milicia de Barcelona acudiría donde hiciera falta acompañado por el ayudante que enseñaba en la escuela militar y el encargado de las armas; el resto de los *consellers* se concentrarían en la casa de la ciudad, mientras

Antonio Espino López
La sociedad catalana y la posesión de armas
en la Época Moderna, 1501-1652

que el capitán de la artillería, así como los cinco caballeros superintendentes de la misma, deberían visitar los baluartes para evaluar la situación y enviar lo que hiciese falta. El arrebato se iniciaba con el disparo de un cañón e, inmediatamente, tocáran las campanas a toda prisa, acompañando este efecto sonoro con humo, si era de día, en los campanarios de la catedral y de la iglesia del Pi, o bien con fuego, si era de noche, en idénticos sitios. Los vecinos sacarían luces si el rebato es producía por la noche, y todo aquel que tuviese carroza la enviaría a la plaza dels cabrits, situada entre la sala de armas y la casa de la Diputación. Los que tuviesen carretas debían llevarlas a los portales de la ciudad que les quedasen más cercanos. Por otro lado, los soldados no debían acudir a sus puestos en formación, sino que se acercarían al lugar señalado y allí los formarían sus oficiales. Y una última consideración que creemos interesante: «Y per que las sobreditas cosas vingan à noticia de tots se mana estampar lo present repartiment en dos maneras, la una de modo que estiga en unas tauletas ques poran en la casa de la Ciutat, y altres parts publicas, y la altra à modo de llibret, y sendonaràn als officials de guerra, y altres personas aqui convinga» ([nota 44](#)).

En 1649 se levantó un informe para saber cuántos hombres en edad militar se hallaban en la Ciudad Condal sin estar su-

jetos a cofradías o colegios, así como las armas de las que disponían y sus reservas de granos. Se ha conservado el informe del «Quarto primer de Santa María» firmado por Domènec Calderó, ciudadano honrado y notario ([nota 45](#)). El resultado son 1.741 hombres disponibles que contaban con 1.414 armas: 777 arcabuces (54,95%); 468 mosquetes (33,09%); 16 escopetas (1,13%); 34 chuzos (2,40%) y 119 picas (8,41%). No todas las armas, como ya se ha señalado, eran del propietario: por ejemplo, el hostelero G. Mombiò guardaba en su local ochenta arcabuces «en quatre bales». El *passamaner* Pau Saques tenía en su hogar diez picas «de la confraria».

En 1651, el *oïdor militar* Luis de Valencìà y Ximenis, doncel, catedrático de leyes, se quejaba de la forma como por entonces se contribuía para mantener el batallón con el que Cataluña servía a los reyes de Francia desde diciembre de 1641. Originalmente, se había estipulado una fuerza de 4.000 infantes y 500 de caballería, que costaría 45.000 libras mensuales, pero «à penas vuy passan aquells de mil, encara que estos y sien effectius, deventles, però, moltas pagas». Para el autor, ante el agotamiento de las universidades, que habían realizado la mayor parte de los gastos de guerra, había que introducir cambios a la hora de recaudar para mantener

Antonio Espino López
La sociedad catalana y la posesión de armas
en la Época Moderna, 1501-1652

dichas tropas. Si realmente se les pagaba, «Molts obligats de la paga se allistarán en lo batalló y axí se augmentarà lo numero de ells. No sen passaran als enemichs, oprimits de la falta de socorros... No causarán molestia alguna als paysans, tant en lo alotjament, com en los transits de la armada, per que altrament serien acerbissimamente castigats de sos superiors, segons la obligació tenen de fer-ho». Por otro lado, contando con esos 4.500 hombres, «...ab los quals a més de que casi se fará la guerra defensiva, se escusaran las llevas fa lo Principat en cas de invasió apretada de enemichs, les quals havem experimentat è bé que numerosas, acudir no ab la diligencia que lo cas requereix, moltas de ellas sens orde, encara que tots experimentats del us de las armas, pero no de las militars, ni de la disciplina, gastant en un mes sol tanta quantitat per donar à les milicies sous pingues, i immoderats, lo que bastaría per pagar lo Batalló quant fos enter un temps considerable. Essent de molt més profit per la pelea la poquedat exercitada que no la multitud ruda i indocta» ([nota 46](#)). Una opinión que indica que diez años de guerra habían cambiado muy poco algunas cosas.

Como estamos comprobando, una situación de guerra, con el sostenimiento de la milicia urbana, pero también los alardes, las demostraciones de respeto ante la llegada de un visitante de lustre y un derecho residual de origen medieval a hacer la guerra si había motivación suficiente, el privilegio de *la mà armada*, eran aspectos de la militarización de la sociedad, aunque su alcance fuera limitado. Son conocidos los casos de Barcelona, que en 1588 decidió enviar un ejército contra Tortosa al negar esta ciudad la entrada al *conseller en cap* de Barcelona, Galcerán de Navel, con las insignias consulares y demás muestras de su dignidad –y de Barcelona. En 1612, Perpiñán desplegó a todas sus compañías y llegó a bombardear Vilafranca del Conflent cuando los de esta villa se negaron a ceder las reliquias de Sant Galderic, al que se invocaba contra la sequía, a los perpiñaneses. Asimismo, las diferencias entre Perpiñán y Barcelona, especialmente desde 1627, hicieron que en 1629 los perpiñaneses declarasen *la mà armada* contra la Ciudad Condal, aunque finalmente el ejército perpiñanés no pasó de Elna tras la intervención de Felipe IV ([nota 47](#)).

En cuanto a los alardes, sólo para el caso de Girona, el diario del *ciutadà* Jeroni Saconomina (1572-1602) nos informa de una «*Bollísyà*» realizada en 1579 y que consistió en tomar un

Antonio Espino López
La sociedad catalana y la posesión de armas
en la Época Moderna, 1501-1652

castillo de turcos, con unas sesenta personas, siendo atacados por un ejército de trescientos cristianos. «Y avia y tanbé, en dita plasa, algunes pesas de artillaria. Los senyós Sunyer i Puig trasaren y guiaren com ce avia de fer dita festa, com òmens pràtics que éran, per lo que éran estats soldats». Y en 1595, de nuevo en día de fiesta, se hizo una «soldadesca» que consistió en organizarse una compañía de ciento cincuenta hombres de la ciudad que se pasearon por la misma disparando sus armas. «Fou molt gentil vista y molt profitosa per los manestrals» ([nota 48](#)).

La llegada a tal o cual ciudad del rey, el virrey o de un visitante de la nobleza o el alto clero, así como de las galeras a un puerto de mar como era Barcelona, significaba una nueva oportunidad para las milicias urbanas de formar en escuadrón y presentar armas, junto con las tropas reales. A título de ejemplo, en diciembre de 1634 entró en Perpiñán la virreina duquesa de Cardona, «La accompanyaràn las companyas de cavals, tant les castellanes com les dels polacos, y també la infantería napolitana. Tot arribà als camps devant lo portal de Sant Martí ab un esquadró. Y les companyes de la vila també isqueren y formaren també esquadró devant lo portal» ([nota 49](#)).

Los hechos acontecidos en Cataluña a partir de 1640 pondrían de manifiesto las enormes dificultades surgidas a la

hora de contar con tropas lo suficientemente preparadas, que no motivadas ([nota 50](#)), como para afrontar una guerra al estilo moderno. Pero, de hecho, la reacción de algunos catalanes ante esta situación ya se produjo a partir de los años de guerra abierta con Francia, es decir, desde 1635. El sargento mayor Domènec Moradell escribió unos *Preludis militars...* (Barcelona, 1640), dedicados «A la nobleza, y luventut bellicosa de la escola militar barceloneza», en los momentos previos a la Revuelta catalana. D. Moradell insistía en que «...serà molt acertat de que la nació catalana en servey del Rey..., y en defensa de la patria ab lo heretat, y propi valor ab las armas se oposen als intents del enemich, y per a que ho execute ab major avantatge, se son escrits estos preludis en llengua catalana, en los quals veuran los oficials de guerra lo que han de observar per ben gobernar, y los soldats com han de obehir, y jugar ab destreza las armas». En la dedicatoria al lector es aún más explícito: Moradell deseaba que los habitantes de su ciudad fuesen capaces de defenderse por sí mismos del invasor y con ello... «...no será menester vingan a governar los exèrcits capitans de nacions estrangeras, antes be dins breu temps ni [h]aurà naturals que podran aspirar a ocupar los majors carrechs, y puestos dels Exercits Reals, per lo natural valor y capacitat de ingení tenen los fills del Principat».

Antonio Espino López
La sociedad catalana y la posesión de armas
en la Época Moderna, 1501-1652

Para D. Moradell, antes de la llegada de la Casa de Austria, los catalanes practicaban el arte de la guerra con gran efectividad y reconocimiento, más tarde caerían en la ociosidad y se dedicaron «al estudi de les lletres, olvidant del tot la scientia militar, sens advertir que sens ella vivian sens defensa...». Para recuperar la situación previa «es forçós deixar en part los estudis de les lletres, y de entregarse del tot a la art militar y exercicis de las armas» ([nota 51](#)). (Fol. 1) Lo curioso en el caso de Moradell es que no asimila la «ciencia» militar al estudio, sino sólo a la experiencia, aunque, por ejemplo, defienda que el ayudante el maestre de campo del tercio de la Ciudad Condal debía personarse en su escuela militar para aleccionar a los que allí acudían. Con todo, y dadas las circunstancias, D. Moradell se explaya en su descripción de la figura del capitán, que es el auténtico artífice en la formación y adiestramiento de su gente. Hay que tener en cuenta que la mayor parte de las ciudades catalanas, más que con tercios, servían con compañías, de ahí que la figura del capitán fuese tan importante. El alférez y el sargento cobran, así, también mucha importancia. Este último debía ser persona especialmente «animosa y practica».

El autor insiste una y otra vez en la necesidad de tener práctica en el manejo de las armas –el punto flaco de la Cataluña

revolucionaria en los primeros momentos de la lucha–, y dedica cuatro capítulos a la descripción del uso del arcabuz, del mosquete, de la pica y a pelear con picas y armas de fuego al mismo tiempo. En pocas obras sobre tratadística militar se observa una especificidad tan grande; nos hallamos ante un auténtico manual para iniciar al soldado bisoño.

Pero era una opinión extendida el que los catalanes habían perdido su espíritu belicoso. El conde de Oñate, en la junta madrileña que decidió intervenir militarmente en Cataluña, dirá: «Si de otros tiempos advertimos en los progresos de esta gente, todos nos informan de su valor y dureza, calidades que piden las armas. En los tiempos modernos amaron la paz... y olvidados de las primeras glorias empleaban todo su orgullo en las pendencias civiles, divididos en bandos y facciones. No habían perdido el valor, aunque lo habían estragado en efectos inútiles. (...) Juzgad ahora, Señores, si conviene volver a despertar esta dura nación, y amaestrarla contra nosotros en el uso de la guerra, en que fue excelente....» ([nota 52](#)).

Armas prohibidas y armas de uso militar

Desde muy pronto hubo una clara voluntad por controlar el mal uso de las armas, especialmente de las mortíferas armas

Antonio Espino López
La sociedad catalana y la posesión de armas
en la Época Moderna, 1501-1652

de fuego portátiles ([nota 53](#)). En un viejo trabajo sobre la delincuencia en la Barcelona del siglo XVI ([nota 54](#)) pudimos consignar un total de 1.103 delitos, de los cuales 46 (4,17%) estaban relacionados con el porte de armas prohibidas (espadas largas, afiladas y con hendidura central; dagas afiladas y de punta cuadrada; cotas de malla, coseletes y broqueles; ballestas; pedreñales). Desde 1565 desaparecen prácticamente las detenciones por el uso de ballestas y comienza a generalizarse el uso del pedreñal. El virrey Pere Luis Galcerán de Borja mandó publicar en 1591 un edicto donde se recogían las penas aplicadas a cada delito; en el caso de las armas prohibidas, la condena iba de dos años de galeras a treinta días de cárcel y confiscación de las armas. El porte de armas con nocturnidad se pagaba con una pena mínima de sesenta días de cárcel. La fabricación de espadas demasiado largas se castigaba con cincuenta libras de multa y destierro temporal o perpetuo de la ciudad. Pero todas estas condenas podían cancelarse mediante una remisión en dinero ([nota 55](#)).

En las Cortes de 1585 se prohibieron los pedreñales de cañón inferior a tres palmos, pero se dieron dos años de plazo para que «se armasse la tierra de arcabuzes de metcha buenos para la guerra», aunque entre esta dilación «y una gran peste

que en aquella ocasión hubo allí fueron causa que tampoco dichas constituciones aprovechasen ni se observasen...» ([nota 56](#)). El duque de Feria, virrey de Cataluña entre 1596 y 1602, vio como las instituciones del Principado se oponían a la prohibición, discutida en las Cortes de 1599, de que los caballeros portasen armas –en concreto, pedreñales. Medida tomada, sin duda, con ánimo de erradicar el bandolerismo, chocaba, sin embargo, con la autorización constitucional de los caballeros a llevar armas. En marzo de 1598, los diputados convocaron a tres representantes de cada uno de los tres estamentos para que en forma de embajada manifestaran al virrey una serie de quejas, entre ellas la inconstitucionalidad de prohibir la fabricación de armas con un cañón de menos de cuatro palmos y medio, y que no se permitiera tener pedreñales a aquellos que comprasen un permiso –que costaba dos reales–, pues se desprendía de todo ello que quienes poseyesen dinero, es decir «los richs, poden ab molta facilitat eximirse de la jurisdicció dels barons» ([nota 57](#)).

El malestar, con encarcelamiento de los diputados incluido, le costó el cargo al duque de Feria que fue sustituido por Joan Terés (1539-1603), obispo de Elna, Tortosa y arzobispo de Tarragona (1587-1603). Terés estuvo apenas un año en el cargo (1602-1603), pero, si bien excarceló a los diputados y

Antonio Espino López
**La sociedad catalana y la posesión de armas
en la Época Moderna, 1501-1652**

mandó publicar las Constitucions (edición de 1599) a gusto de éstos, mando imprimir un edicto en el que «reprova y foragita del present principat y comtats tot gènero de pedrenyals, axí llarcs com curts, de qualsevol mida que sien». La clave estaba en el uso que se hacía de este tipo de arma, apropiada para gentes de mal vivir, ociosas y maleantes, que formaban cuadrillas, y que estaba en el origen de muchos delitos y agravaban con sus consecuencias mortíferas las parcialidades, pero, además, porque era un «arma inútil per la guerra... y indigna de nom de arma» ([nota 58](#)).

En los siguientes años, las medidas fueron continuas. El virrey Ettore Pignatelli e Colonna, duque de Monteleone y conde de Borello (1603-1610), laboró para que Barcelona formase una «Unió y concordia» para la persecución de malfactors (Barcelona, J. Cendrat, 1605). Entre las medidas tomadas, nos interesa resaltar que los oficiales (deseners, sinquanterers, centeners) debían vigilar que sus hombres no sólo llevasen armas, sino que si no las tenían las comprasen y fuesen apropiadas (la medida exigida era cuatro palmos), siendo lícito, pues, que las llevasen, incluyendo pedreñales. Se debía perseguir, entre otros, a quien fuera armado de pedreñal u otra armas de fuego, que hubiese disparado, causando daño o no, llevase armas prohibidas o de medida

sospechosa... En los años posteriores, refiriéndonos exclusivamente al caso de Tarragona y haciendo un seguimiento de la Unió i Germandat, en carta a dicha ciudad del 18 de agosto de 1608, el virrey pedía a los síndicos que se ayudase a los oficiales reales a evitar que tantas personas llevasen armas por la noche; y el 2 de septiembre ordenaba que los de la Unió i Germandat capturasen a todos los que portaran armas de noche, incluyendo a los oficiales reales y los eclesiásticos, y que los hombres del procurador real les ayudasen. Incluso el 29 de octubre de 1609 ordenaba que se encerrasen todos los que llevaran armas, salvo el juez de apelaciones.

Francisco Hurtado de Mendoza, marqués de Almazán, virrey entre 1611-1615, firmó en 1612 una pragmática regia por la que se prohibía el uso del pedreñal en Cataluña y los Condados para que «...cessen los danys que esta mala arma ha causat y causa, y los naturals se inclinen al us de les altres armas que aprofiten en la guerra... (...) los dits padrenyals son arma proditoria, illicita, maligna, y reprobada, encara que estiguens posats en cano llarch de qualsevol llargaria que dit cano sie, y de qualsevol nom que dits padrenyals se anomenen, sisquiera se diguen pistola, o pistolet, o padrenyal de roda, o chispa, o padrenyala, o rastrillo, o bufete, o arcabuz, qualsevol altre nom tingue, o artifici, ab lo qual ab pedra, o

altre qualsevol ingení sens roda, o metxa encesa en foch, se pugue tirar, o desparar un canó de arcabuz llarch, o curt sie.

Així mateix declaran per arma proditoria, illicita, maligna y reprobada, los canons de arcabuz, o escopeta, o de qualsevol altre nom que debaix de aquest genero se anomene, que no tinga de llarch quatra palms de cana ([nota 59](#)) barcelonesa». Nadie, sin excepciones, podía portar tal arma, ni tenerla en casa; las penas iban de los 1.000 ducados y diez años en una fortaleza para los que gozasen de privilegio militar y 500 ducados y diez años de galeras para los plebeyos; en caso de no poder pagar, ambas penas, galeras y el presidio, serían a perpetuidad. Quedaba prohibido, asimismo, fabricar, vender o arreglar este tipo de armas, debiendo los propietarios deshacerse de las mismas. También se preveían recompensas para quienes informasen de la posesión por terceros de estas armas y penas para los oficiales que no persiguiesen el delito ([nota 60](#)). A pesar de todas las medidas contra la posesión de armas, el 27 de noviembre de 1613 el virrey pidió que cada pueblo nombrase hombres armados con arcabuces de mecha a razón de uno por cada diez casas, que serían pagados por dichos pueblos, para reprimir el bandolerismo... ([nota 61](#)) La Ciudad Condal decidió forzar la situación mediante el envío de un memorial (sin fecha, pero creemos que de 1614) en

el que se le recuerda a Felipe III el gran esfuerzo que realizaba por erradicar el bandolerismo –llegó a proponer pagar 500 hombres de somatén para vigilar los caminos estando, además, exenta, de dicho servicio por Constituciones–, y las enormes dificultades para erradicar dicha plaga, una de ellas el armamento: los facinerosos se escondían una vez que son perseguidos por fuerzas superiores, pero en el bosque, precisamente, el arcabuz es un arma casi inútil, cuando, además, los bandidos van armados cada uno con tres y cuatro pedreñales y conocen perfectamente todos los vericuetos del terreno. En definitiva, Barcelona se defendió de la acusación de que no deseaba acudir a la erradicación del bandolerismo sumándose a dicha cruzada, no sin antes criticar la (mala) persecución, puramente militar y de bajos vuelos, que hasta entonces había propugnado el virrey.

Durante el gobierno del aclamado duque de Alburquerque, Francisco Fernández de la Cueva (1616-1619), el virrey pidió el restablecimiento de la *Unió i Germandat*, así como la presencia de tropas reales (dos compañías a caballo) y otras medidas para atajar el problema del bandolerismo; ([nota 62](#)) pero el 30 de septiembre de 1617 el virrey demandó que se proporcionase armas a los soldados de la *Unió i Germandat*, si bien el edicto contra los pedreñales había caído en des-

Antonio Espino López
**La sociedad catalana y la posesión de armas
en la Época Moderna, 1501-1652**

uso. Alburquerque controló los desórdenes y el exceso del bandolerismo a costa de las Constituciones, pero su sucesor, el duque de Alcalá, D. Fernando Afán de Ribera (1619-1622), volvió a hacer respetar el edicto y renovó la prohibición contra algunos tipos de espada y daga ([nota 63](#)).

Don Enrique de Aragón, Folch de Cardona, duque de Segorbe y Cardona, decidió realizar una convocatoria del Somatén General del Principado (Barcelona, E. Liberós, 1633), y en el capítulo XXVIII de nuevo legislaba contra el uso del pedreñal «...per ser arma tan prompta y ocasional», estando prohibido portarla o guardarla en casa, así como cualquier otra arma de fuego de menos de tres palmos de largo. También se prohibía llevar armas de fuego, incluso de tamaño reglamentario, preparadas para disparar dentro de las ciudades y villas, sobre todo en días de fiesta. Así mismo, los franceses y extranjeros en general, no casados o domiciliados en Cataluña, no podían llevar armas en ninguna circunstancia ([nota 64](#)). ¿Hasta dónde llegaron tales medidas? Por ejemplo, en el recuento de las armas de las compañías de las cofradías de Barcelona (1634), nos aparecen situaciones como las siguientes: en la cofradía de sastres, el capitán S. Quingles disponía de tres arcabuces, pero también de dos pedreñales; el sargento L. Vidal contaba con un pedreñal, y hasta dieciocho armas de

fuego prohibidas más se pueden contabilizar ([nota 65](#)). Pero lo habitual es reseñar sólo quien dispone de arcabuz, lo cual no significa que las personas no pudieran contar con tales armas. Lo veremos al final del presente trabajo.

El somatén volvería a convocarse en 1653, 1657, 1663, 1667, 1687. En 1669, se insistió exclusivamente en la prohibición de las armas de fuego de menos de tres palmos, «vulgarment ditas pistolas». Como vemos, un asunto difícil de erradicar ([nota 66](#)).

En Mallorca se empezó con las prohibiciones de portar armas de fuego de medida inferior en 1584 (pragmática del virrey Lluís Vic). Por su parte, el virrey D. Hernando Çanoguera (1595) también lanzó un edicto en el que se penaba con la muerte no sólo a los bandidos atrapados con cualquier tipo de armas, sino que también se perseguía a quien fuera armado con armamento prohibido (armadura completa, espada de dos manos, armas de asta, espadas, dagas o puñales de punta cuadrada); las penas, en este caso, serían la confiscación de las armas y una multa de diez libras; quienes lleven armas de fuego o ballestas sin motivo pagarían con entre diez y tres años de galeras; los armados con pedreñales de menos de cuatro palmos pagarían una multa de doscientas libras y hasta el destierro perpetuo de la isla los privilegiados

Antonio Espino López
La sociedad catalana y la posesión de armas
en la Época Moderna, 1501-1652

y galeras perpetuas los plebeyos; sólo en caso de guerra se aceptaría que se aporte este tipo de armas, pero nunca con un cañón inferior a tres palmos y medio. Como vemos, una legislación al respecto muy parecida a la catalana. Pero, incluso, los obispos hubieron de prohibir entre los clérigos el uso de armas de fuego (1606, 1610 y 1612) ([nota 67](#)). Lo mismo ocurrió en Cataluña ([nota 68](#)).

En el reino de Valencia, el virrey Antoni A. Pimentel y Herrera, conde de Benavent, ya lanzó una *Crida* contra el porte de armas de fuego por la noche; una prohibición que se reiteraría tres décadas más tarde. El mismo año se prohibía el uso de armas a los «novament convertits». En 1598, apareció de nuevo impresa la Real Pragmática que intentaba erradicar el uso nocturno de «...escopetas de pedernal, ni de mecha, de cualquier medida que sea, ni armada ni desarmadas». La prohibición llegaba a todo el mundo, no importaba «calidad, autoridad y preeminencia, grado o estado que sea, ni los Familiares del Santo Oficio General Inquisición, ni los oficiales y soldados de la nueva milicia...». Las penas serían de tres años sirviendo en un presidio a su costa la gente de cuenta, y de tres años en galeras los plebeyos. El perdón, composición o remisión de la pena se reservaba para el propio monarca ([nota 69](#)). Desde finales del siglo XVI se comenzó a insis-

tir en la prohibición de los puñales, las espadas demasiado largas y los pedreñales de cualquier medida, así como los arcabuces de menos de tres palmos y medio ([nota 70](#)). La Real Pragmática aplicada en Cataluña desde 1612 contra el uso del pedreñal, fue reiterada en Valencia en 1621, explicándose que la prohibición no había funcionado porque los delincuentes seguían armados y la gente ya de por sí pacífica se había desarmado aún más; porque los maestros de armas continuaban fabricando en secreto; porque se adquirían armas fuera del reino y porque, en definitiva, la propia Corona había permitido que se rearmasen aquellos que debían enfrentarse a los delincuentes. Por todo ello, se autorizaba de nuevo para «defensa, y seguridad suya, y de sus casas, y haciendas, usar y tener públicamente dichos pedreñales y armas de fuego arriba declaradas, agora sea en poblado, o fuera del, con que el cañón della sea de quatro palmos medida de Cataluña; y con que fuera de sus casas usen dellas, sino fuera yendo de camino, de tal manera que en poblado entrando, ni saliendo, no las lleven cargadas so las penas que incurrieran si las llevaran quando estaban prohibidas de todo punto». También portarían armas en las poblaciones los ministros de justicia y todos aquellos designados por el virrey para poder llevarlas ([nota 71](#)).

¿Pero qué ocurre en época de guerra? En una instrucción sin fecha, pero de 1640-1641, para la formación de tercios en cada una de las veguerías de Cataluña, los *diputats* recomendaban a los *veguers* que debían pasar muestra de todos los hombres útiles para el servicio militar en dicha veguería, así como de las armas que tuviesen, tanto aptas para la guerra como las prohibidas hasta entonces. Lo interesante es la constatación de que «...miraràn quins son à proposit pera servir ab escopeta llarga, pedrenyal, pistola y panart, pera que de ells pugan formar quatra tercios de soldats, dits Almugavers, y de ells farà llista apart». El resto podría servir en la caballería o bien formarían parte de compañías armadas «...per ters de picas, mosquets y arcabuzos (exceptant los que apareixeràn à proposit per a Almugavars)» ([nota 72](#)). Por lo tanto, en la época se contemplaba claramente una diferenciación entre tropas regulares e irregulares a partir del armamento que los particulares pudieran aportar e, indirectamente, a partir del tipo de persona del que se tratara.

La posesión de armas por particulares

Sobre un total de 2.766 inventarios *post mortem* revisados del periodo 1601-1652, procedentes todos ellos de los fondos depositados en el Archivo Histórico de Protocolos de Barcelona, 1.795 de los mismos (64,89%) no registran la posesión

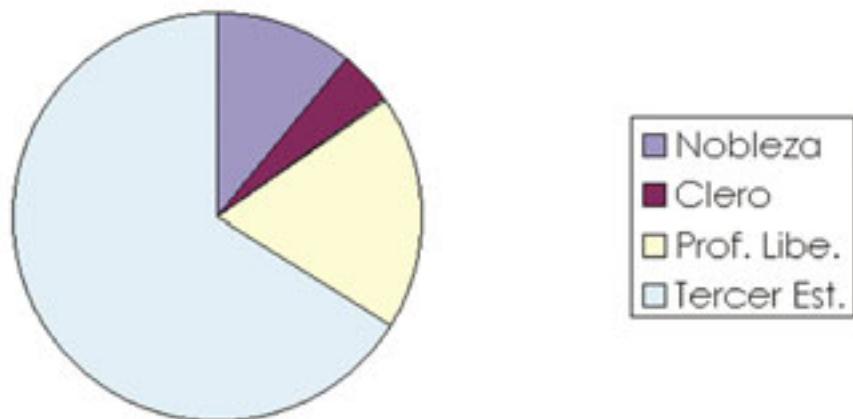
de armas; en cambio, 971 (35,11%) señalan la presencia de algún tipo de arma. Es más, de dichos 971 inventarios con armas, en 198 (20,39%) nos aparecen armas prohibidas, básicamente pedreñales de diversas medidas. Por estamentos, el mundo de los artesanos, campesinos, etc., presenta 641 inventarios con armas (66,01%), de los cuales en 128 aparecen armas prohibidas (19,96%). La nobleza cuenta con 106 inventarios con armas (10,91%), de los cuales 13 (6,56%) contienen armas prohibidas. Del clero hemos hallado 43 inventarios donde aparecen armas (4,42%), y de ellos 14 (7,07%) con armas prohibidas. Finalmente, de las profesiones liberales (con presencia masiva de juristas) hemos hallado 181 inventarios con armas (18,64%), de los cuales 43 (21,71%) disponen de armas prohibidas.Cuadro 1. Posesión de armas, Barcelona (1601-1652)

Teniendo en cuenta el tipo de armas (defensiva, ofensiva de acero, ofensiva de fuego), las cantidades halladas y sus porcentajes son los siguientes:

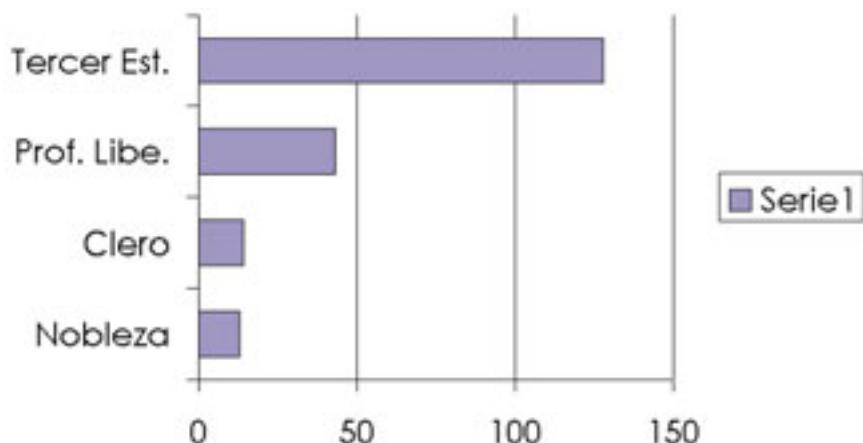
- Armas defensivas (peto, espaldar, morrión, escudos de diversos tipos): 296 (9,79%), Además de 12 armaduras completas.
- Armas ofensivas de acero: Espadas: 753. Dagas: 345. Picas/lanzas: 77. Alabardas: 140. Total: 1.315 (43,52%).

Antonio Espino López
**La sociedad catalana y la posesión de armas
en la Época Moderna, 1501-1652**

Cuadro 1. Posesión de armas, Barcelona (1601-1652)



**Cuadro 2. Posesión de armas prohibidas, Barcelona
(1601-1652)**



- Ballestas: 108 (3,57%).
- Armas ofensivas de fuego: Arcabuces: 606. Mosquetes: 74. Pedreñales: 292. Escopetas: 222. Pistolas: 108. Total: 1.302 (43,09%).

Si añadimos las residuales ballestas a las armas de fuego comprobamos como el porcentaje de las mismas alcanza el 46,66% del total del armamento presente, del cual el 20,7% lo conformaban armas prohibidas (pedreñales). Un porcentaje inferior al mencionado en la nota 19 para el caso de la isla de Mallorca, aunque nuestra muestra es mucho más reducida, obviamente.

Los 971 inventarios con la presencia de armas cuentan, pues, con 3.021 de éstas de diversos tipos y funciones. Y, de hecho, la media es de tres armas registradas por inventario. Aunque, desde luego, sobresalen algunos casos que enseguida trataremos. Con todo, nos atrevemos a decir que, como la tendencia es que las armas de fuego aparezcan con mayor regularidad en los inventarios realizados a partir de 1635, antes del inicio de la guerra contra Francia, los habitantes de Barcelona estaban relativamente desarmados, pues abundan las referencias a espadas «viejas», armas de fuego incompletas, arcabuces arreglados, piezas de armaduras sueltas, etc.

Antonio Espino López
La sociedad catalana y la posesión de armas
en la Época Moderna, 1501-1652

Por estamentos, el tercer estado (66,01% del total de inventarios) dispuso del 53,22% de las armas; el clero (4,42% de inventarios) contó con el 3,47% del armamento; los profesionales liberales (18,64% de los inventarios) aportan el 22,87% de las armas y, por último, la nobleza (10,91% de los inventarios) dispuso del 20,92% de las mismas. Los porcentajes parecen lógicos no sólo por la función militar reservada a la nobleza, sino también por la presencia de comerciantes y negociantes en las filas de los profesionales liberales; pero, además, tales porcentajes nos recuerdan el coste de las armas. Así, comprobamos cómo el arcabuz, con precios entre tres y cinco libras a fines del siglo XVI, se estabiliza en dichas cantidades hasta el inicio de la Guerra dels Segadors, cuando la afluencia de armas hizo bajar algo los precios; sólo en el mercado de segunda mano se podía conseguir esta arma por una libra y media o menos. El mosquete lo hallamos con precios fijos de entre tres y seis libras. El resto de las armas de fuego, aún en encante, están entre una y dos libras y, en muchos casos, entre tres y cinco libras. Las espadas las hallamos entre una y tres libras, según calidad. Por otro lado, en los inventarios del artesanado y el campesinado barcelonés abundan las referencias a armas «viejas», casi a reliquias.

En el ámbito particular, algunos casos son muy destacables. El comerciante de telas R. Guardiola (1608) disponía de dos dagas, cuatro lanzas, una armadura completa, cinco arcabuces y una alabarda. Otro comerciante de telas, P. Vilanova (1633), tenía un auténtico arsenal: dos escopetas largas y otras dos cortas, un pedreñal, tres ballestas, una rodelá, dos arcabuces, dos espadas de esgrimir y nada menos que once mosquetes. ¿Eran éstas últimas armas de la cofradía? Creemos que sí. En algunos casos, como el del sastre J. Casanovas (1643), o el del también sastre A. Casques (1651), se dice directamente que el mosquete que tenía en su casa era de la cofradía. ([nota 73](#)). Otro sastre, J. Colomer (1638), contaba, asimismo, con todo un arsenal: cuatro alabardas, dos espadas, una ballesta, una maza, dos arcabuces, una carabina de caballería, tres pedreñales y un cañón de escopeta. Como vemos, una mezcla de armamento antiguo, armas de fuego modernas, incluso prohibidas, y otras que había que arreglar. Por su parte, el carpintero B. Germés (1643) podía defenderse sin problemas: tenía una espada de doble filo, una alabarda, armadura completa, tres arcabuces, una carabina, una escopeta y un pedreñal. Las armas de un droguero, J. Sadurní (1649), pueden servir de ejemplo de la intervención francesa en la guerra de 1640: contaba con un mosquete, un arcabuz, una carabina francesa, otra de caballería y una

Antonio Espino López
La sociedad catalana y la posesión de armas
en la Época Moderna, 1501-1652

pistola francesas, una alabarda, un espadín y una daga de lujo y un pedreñal. Ciertamente, no sólo se encuentran más armas en los inventarios realizados a partir de 1635, sino que aparecen más pistolas de caballería y carabinas francesas. El mosquete, por otro lado, también es difícil de encontrarlo antes de 1635. Tampoco es ninguna sorpresa al tratarse de armas de guerra.

Entre los clérigos, no sólo puede causar extrañeza que dispongan de armas entre sus bienes, sino que además haya casos bastante exagerados, si bien pudieran tratarse de armas de familiares, dejadas en depósito, o cualquier otra circunstancia. El presbítero J. Ros (1610) tenía entre sus bienes tres arcabuces, dos pedreñales, dos escopetas, cinco rodelas y dos picas. Otro presbítero, M. Costa (1639), contaba con dos escopetas, tres espadas, una rodelá y una daga. De hecho, lo habitual entre los inventarios con armas del clero es que los propietarios tuvieran como máximo dos armas y, en un 60% de los casos, eran espadas o dagas. Por ello, señalamos como fuera de lo corriente el inventario de otro presbítero, Francisco T. de Uribe (1637), en el que aparecen tres pedreñales, una arcabuz, una escopeta y una espada. Y otro asunto es lo que ocurre en épocas de guerra. Jacint Descatllar, presbítero de la Seu de Barcelona y doctor en ambos

derechos, muerto en 1645, disponía de dos arcabuces, uno de ellos nuevo, dos carabinas, una escopeta, dos pistolas de caballería que debían ser excelentes pues se vendieron por once libras en encante, bolsas con pólvora, una espada de hoja ancha y una daga.

Dentro del mundo de los profesionales liberales, los comerciantes están armados, usualmente, por encima de la media. Ahora bien, hasta la década de 1620 se observan armas blancas y armas de fuego en una proporción similar; pero desde 1640, el arma de fuego se impone. Por ejemplo: T. Albà (1613) contaba con ocho rodelas, una alabarda, dos espadas, dos ballestas y siete arcabuces. Otro mercader, Llorenç Ros (1617) dispuso a su muerte de una espada, tres alfanjes, tres picas, una rodelá y una ballesta. El negociante P. Viguès, ya en 1615, había apostado por el arma de fuego: tenía siete arcabuces franceses. Años más tarde, el mercader B. Pla (1642) tenía armadura completa, dos arcabuces, dos pedreñales, dos escopetas, un estoque, dos espadas y una daga. Mientras que su colega P. Serrat (1651) estaba armado con dos escopetas, dos mosquetes, dos arcabuces y una carabina.

Los juristas estaban especialmente bien armados. Destacamos dos casos: Jaume Lamarca, de Perpiñán, contaba en

Antonio Espino López
La sociedad catalana y la posesión de armas
en la Época Moderna, 1501-1652

1642 con tres carabinas de caballería, siete pistolas, cinco de ellas de caballería, tres pedreñales, una escopeta, un estoque, un espadín, dos rodelas, una alabarda y dos espadas. Onofre Vila (1649) dispuso de espada y daga, tres carabinas, un arcabuz, un pedreñal, una pistola y otras dos de caballería.

Por último, la nobleza, por razones obvias, también estaba especialmente bien armada. Haciendo un recorrido por los años que se han analizado, en 1610 Joan M. Çabastida contaba con dos alabardas, diez ballestas, cinco arcabuces, cuatro escopetas y dos pedreñales. Bonaventura Bolet, doncel, en 1611 tenía diez picas de justar, armadura completa, morrión y rodelas, una alabarda, pero también once arcabuces. Otro doncel, Pau Fluvià (1619), disponía de ocho picas, ocho coseletes, veintinueve espadas, cinco escopetas, nueve arcabuces, dos alfanjes, cinco dagas, municiones, dos banderas y diverso material en mal estado (cañones de escopeta, etc). D. Jerónimo de Argensola i de Blanes (1625) contaba con siete arcabuces, dos escopetas, dos alabardas, una rodelas dorada y dos armaduras completas. Miquel de Çalvà i de Vallseca, consejero en el Consejo de Aragón (1627), tenía cuatro ballestas y nada menos que quince arcabuces. Gerard de Peguera (1636) tuvo tres espadas, dos mosquetes, dos carabinas, dos escopetas y tres pedreñales. Marià

Vives, ciudadano honrado de Barcelona, en 1644 tenía siete mosquetes y cinco arcabuces; mientras que otro ciudadano honrado, J. Mas (1645), dispuso de una espada, otra de hoja ancha de caballería, una carabina de caballería, tres pistolas, una escopeta y una armadura completa.

Conclusiones

Es difícil –y poco aconsejable- extrapolar las cifras halladas para la Barcelona de estos años a otros ámbitos geográficos de la Cataluña del Barroco. En todo caso, pensamos que la prohibición de portar armas de fuego de tamaño no reglamentario –y otras armas prohibidas- tuvo una cierta trascendencia entre la población, pero Cataluña era un país desarmado en el sentido de casi carecer de unos arsenales preparados para armar rápidamente a sus habitantes, especialmente en la Ciudad Condal. Las improvisaciones al respecto en momentos puntuales, y cruciales, son harto elocuentes. Las instituciones políticas debían practicar un difícil juego que las obligaba, por un lado, a controlar el armamento de la población y, al mismo tiempo, a necesitar también del servicio militar de ésta ante una urgencia, ya fuera pasajera o duradera, impidiendo por las circunstancias de la política internacional; y, por otro lado, a preocuparse por dotar a todos aquellos susceptibles de transformarse en soldados de una formación militar

Antonio Espino López
La sociedad catalana y la posesión de armas
en la Época Moderna, 1501-1652

lo más rápida y eficiente posible. Así, la catalana –o, mejor, la barcelonesa- sería un buen ejemplo de sociedad que padece una militarización obligada por las circunstancias –ya fuese en la pugna como enemiga de Francia (1635-1640), como en la confrontación contra el monarca católico (1640-1652)–, en la cual las armas de posesión particular aptas para un uso militar fueron escasas antes de 1635, y en la que las instituciones políticas, *Consell de Cent* y *Generalitat*, velaron lo mejor que pudieron para que los ciudadanos pudieran estar armados más que para ejercer su obligación en la defensa, para satisfacer su derecho a la misma.

- 1.** R. QUATREFAGES, *La Revolución Militar Moderna. El Crisol Español*, Madrid, Ministerio de Defensa, 1996.
- 2.** I.A.A. Thompson cita al condestable de Castilla quien, escribiendo sobre la situación en sus estados en 1588, alegaba que muchos «están desarmados de armas útiles para la milicia destos tiempos...», es decir, armas de fuego. Véase, «Milicia, estado y sociedad en la España Moderna». VV. AA., *La guerra en la Historia*, Salamanca, 1998, p. 124. Las principales armas «militares» de estos años fueron la **pica** llamada en la época la «Reina de las armas» por la nobleza de la que dotaba a su usuario- una lanza larga de 5,46 m. (su tamaño reglamentario), aunque será usual emplear un arma más corta, de apenas 4,20 metros. El **arcabuz**, arma de fuego portátil, media sobre un metro de longitud y su peso rondaba los siete kilogramos. Disparaba, mediante una mecha encendida que prendía una cazoleta con pólvora, una bala de plomo de unos 22 gramos de peso que, habitualmente, era fundida por cada soldado. De ahí que los calibres fueran diferentes. El arcabucero portaba en una bandolera cerca de 700 gramos de pólvora, así como los demás componentes para sucesivos disparos. El arcabuz tenía un alcance de 200 metros, pero apenas era efectivo más allá de los 50. El **mosquete** medía unos 126 centímetros de largo, pesaba entre 9 y 14 kilogramos y por ello se empleaba utilizando una horquilla para sostenerlo de hasta 147 centímetros de alto. De mayor potencia de fuego que el arcabuz, dado que disparaba balas de cerca de 58 gramos (dos onzas), la complejidad de su manejo hacía que cada disparo llevase hasta 5 minutos de preparación, si bien a inicios del siglo XVII los holandeses lograron gracias al entrenamiento reducir este tiempo a dos minutos.

Notas

3. John R. HALE, *Guerra y Sociedad en la Europa del Renacimiento, 1450-1620*, Madrid, 1985, pp. 224-229.
4. Alicia CÁMARA, *Fortificación y ciudad en los reinos de Felipe II* (Madrid, 1998). Pablo de la Fuente, *Les fortificacions reials del Golf de Roses en l'època moderna* (Figueres, 1998).
5. N. SALES, *Els segles de la decadència (segles XVI-XVIII)*. Vol. IV, *Història de Catalunya*, Barcelona, 1989, p. 43.
6. D. de SALAZAR (*Tratado de re militari*, Alcalá, 1536) nos explica que el escuadrón clásico estaría compuesto por un 40% de piqueros, otro 40% de coseletes y un 20% de arcabuceros. Sobre un ejemplo de 6.000 hombres, dividido en diez capitanías de quinientos hombres, cada una de éstas se escindiría en cien piqueros, cien arcabuceros, cincuenta ballesteros y doscientos cincuenta rodeleros. Sancho de Londoño, quien escribió su *Discurso sobre la forma de reducir la disciplina militar à mejor y antiguo estado* (Bruselas, 1587) en 1568, contemplaba un tercio clásico, de 3.000 hombres, conformado por 1.600 piqueros y 1.400 arcabuceros y mosqueteros. M. de Isaba, en su *Cuerpo enfermo de la milicia española* (Madrid, 1594), proponía un gran tercio de 4.000 soldados con 2.560 arcabuces, 400 mosqueteros y 1.040 piqueros.
7. A(rchivo) H(histórico) P(rotocolos) B(arcelona), Varia, anónimo S. XVI, legajo 3-17, «Armamentos de los gremios de Barcelona, 1551-1552».
8. *Rubriques de Bruniquer*, Vol. II, Barcelona, 1913, pp. 256-272.

- 9.** I.A.A. THOMPSON, *Guerra y decadencia. Gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560- 1620*, Barcelona, 1981, pp. 75-76.
- 10.** J. MARTÍNEZ MILLÁN y S. FERNÁNDEZ CONTI, «Catalunya y la estructura militar de la Monarquía Hispana en tiempos de Felipe II: el virreinato del prior Don Hernando de Toledo (1571-1579)». *IV Congrès d'Història de Catalunya. Pedralbes*, 18-II, Barcelona, 1998, p. 13-27.
- 11.** I. A. A. THOMPSON, *Guerra y decadencia*, p. 61, n. 18.
- 12.** Juan J. IGLESIAS RODRÍGUEZ, «Notas sobre el alistamiento de 1588 en la tierra de Sevilla», en VV. AA., *La organización militar en los siglos XV y XVI*, Málaga, 1993, pp. 256-257.
- 13.** Irving A.A. THOMPSON, «Milicia, sociedad y estado en la España moderna», en VV. AA, *La guerra en la Historia*, Salamanca, 1998, pp. 123-124.
- 14.** F. J. LORENZO PINAR comenta que en tal fecha Zamora contaba con 700 arcabuces (de los que prestaba 130 a Toro) y 600 picas. Véase, «El ejército y la ciudad de Zamora en el siglo XVI», en *La organización militar en los siglos XV y XVI*, Málaga, 1993, p. 299.
- 15.** D. GARCÍA HERNÁN, «Los señoríos madrileños en la política militar de Felipe II: el condado de Manzanares». *Madrid. Revista de arte, geografía e historia*, nº 1, 1998, pp. 127-153.
- 16.** D. GARCÍA HERNÁN, *Aristocracia y señorío en la España de Felipe II. La Casa de Arcos*. Granada, 1999, pp. 267 y ss.

Notas

17. Valeriano SÁNCHEZ RAMOS, «Un ejército de campesinos. La repoblación de Felipe II en la Alpujarra almeriense y la militarización de la sociedad civil», en VV. AA., *La organización militar en los siglos XV y XVI*, Málaga, 1993, pp. 143-149.
18. A. GÓMEZ VIZCAÍNO y V. MONTOJO, «El elemento humano en la defensa de Cartagena durante el siglo XVI y principios del XVII», en VV. AA., *La organización militar en los siglos XV y XVI*, Málaga, 1993, p. 327.
19. C. PÉREZ DE HERRERA, *Amparo de pobres*, (Edc. de M. Cavillac), Madrid, 1975, pp. 267-301.
20. J. SERRA I BARCELÓ, «El bandolerismo en Mallorca durante el reinado de Felipe II», en VV. AA., *Felipe II y el Mediterráneo*. Vol. II: *Los grupos sociales*. Madrid, 1999, p. 466.
21. I.A.A. THOMPSON, *Guerra y decadencia*, pp. 156-161.
22. A(archivo) H(istórico) M(unicipal) B(arcelona), *Consellers*, C-XVI-2, *Llibre de cauteles*, 1588-1590.
23. «Diari de Frederic Despalau (1572-1600)», en A. Simon i Tarrés, *Cavallers i ciutadans a la Catalunya del Cinc-cents*, Barcelona, 1991, pp. 140-141, 145.
24. N. Sales, *Els segles de la decadencia...*, pp.95-96.
25. AHMB, *Consellers*, III-4.
26. A(rchivo) C(orona) A(ragón), *Generalitat*, G-96. *Dietari e registre de tot lo succés de la guerra del Rosselló, trienni 1596*.
27. ACA, *Generalitat*, G-96.

- 28.** El tema de la milicia urbana lo tratamos en nuestro trabajo, en prensa, «La milicia urbana de Barcelona en los siglos XVI y XVII» presentado en el *VIè Congrés d'Història de Barcelona. El temps del Consell de Cent, 1249-1714*, celebrado en Barcelona el 24-26 de noviembre de 1999.
- 29.** AHMB, *Ordre militar dels puestos als quals las companyías y altres personas de la ciutat de Barcelona han de acudir en temps de guerra*, Barcelona, J. Margarit, 1626, 8º.
- 30.** AHMB, *Consellers*, Guerra (1640-1644), C-III-5.
- 31.** AHMB, *Consellers*, Guerra, C-III-5 (1600-1644). Informe de 1634.
- 32.** AHMB, *Consellers*, Guerra, C-III-5 (1600-1644). Carta a Felipe IV, agosto de 1632. El documento es, en realidad, un borrador de la carta enviada al monarca. Su interés es grande: podemos leer lo que se escribió primero, lo que se elimina y el resultado. Los *consellers*, por ejemplo, eliminaron un párrafo donde se hablaba de las riquezas de las iglesias de la Ciudad.
- 33.** AHMB, *Relación de los actos militares en que la ciudad de Barcelona exercitó parte de sus compañías...*, Barcelona, G. Nogués, 1638.
- 34.** *Rubriques de Bruniquer*, Vol. II, Barcelona, 1913, pp. 256-272.
- 35.** A. SIMON y Pep VILA, *Cròniques del Rosselló, segles XVI-XVII*, Barcelona, 1998, pp. 83-84, 93-95.
- 36.** ACA, *Generalitat*, G-97/1.
- 37.** ACA, *Generalitat*, G-99.

Notas

- 38.** Citado en Eva SERRA, «Notes sobre l'esforç català a la campanya de Salses. Juliol 1639, gener 1640», en *Homenatge a Sebastià García Martínez*, Valencia, 1988, Vol. II, p. 8.
- 39.** Eva SERRA, «Notes sobre l'esforç català a la campanya de Salses. Juliol 1639, gener 1640», p. 28.
- 40.** AHMB, *Consellers*, Guerra, C-III-5 (1600-1644).
- 41.** AHMB, *Consellers*, C-XVI-5 y C-XVI-8.
- 42.** N. SALES, *Els segles de la decadència*, pp. 350-351.
- 43.** AHMB, *Consellers*, Guerra (1600-1640), C-III-5.
- 44.** B(iblioteca) C(atalunya)., F(ullet) Bon(soms), nº 5637.
- 45.** AHMB, *Consellers*, Guerra, C-III-6, informe de 1649. El espacio exacto es el siguiente: «Desde la font de sant Jaume fins a la Marina devant casa lo señor Bru, y des de dit puesto a la sala de armes, y per la vidrieria, carrer de Moncada fins devant la capella den Marcus per la boria amunt fins a la font de Sant Jaume».
- 46.** B. C., F. BONSOMS, nº 5658: Luis Valencia, *Sumari discurs, ahont se prova esser inexigible y nociva à la utilitat pública, la forma que avuy se observa pera la contribució del Batalló*, Barcelona, Lacavalleria, 1651, pp. 42-42. El subrayado es nuestro.
- 47.** A. SIMON y Pep VILA, *Cròniques del Rosselló, segles XVI-XVII*, Barcelona, 1998. En concreto, las noticias sobre Perpiñán en el diario del médico Jeroni Cros (1597-1638), pp. 143-144 y 159-164. La *mà armada* de 1588 en el diario de F. Despalau (1572-1600) publicado por A.

Simon, *Cavallers i ciutadans a la Catalunya del Cinc-cents*, Barcelona, 1991, pp. 107-110.

48. A. SIMON, *Cavallers i ciutadans a la Catalunya del Cinc-cents*, pp. 198 y 212.

49. A. SIMON y Pep VILA, *Cròniques del Rosselló*. Diario de Jeroni Cros (1597-1638), p. 182.

50. Véase A. SIMON, «Catalans i Francesos a l'Edat Moderna. Guerres, identitats i contraidentitats. Algunes consideracions», en *IV Congrés d'Història Moderna de Catalunya, Pedralbes*, 18-II, Barcelona, 1998, pp. 391-401.

51. Francesc de Gilabert en su *Discurso sobre la fuente de la verdadera nobleza, efectos de la justa y injusta guerra* (Lérida, L. Manescal, 1616), dirá al respecto: «Podría ser ha llegado esta opinión por tradición a este Principado [se refiere al desprecio de las letras por la gente de armas], y [h]aver dado en gusto por la natural inclinación que a las armas sus habitadores tienen. Pero si assí es, digo que si bien el coraçon para las armas exercitar ha de tener cólera, y ésta no admite razón, entiendese esto después de asegurada de que la tiene para se vengar, y como para ventilar esta sea menester saber, y este no se alcança sin letra, es yerro privallas a los que de guerra han de tratar, particularmente haviendo de atender a lo que en la guerra se emplea, a vencer al enemigo a ganar honra, y assí propio se conservar...», Fol. 21vº

52. F. M. DE MELO, *Historia de los movimientos, separación y guerra de Cataluña*, cito por la edición facsímil de la de Madrid, Sancha, 1808 rea- lizada por la librería París-Valencia, Valencia, 1994, pp. 118-119.

Notas

53. El arma preferida de los bandidos, como es sabido, era el pedreñal. Ya F. M. DE MELO, en su *Historia de los movimientos, separación y guerra de Cataluña* (Lisboa, 1645), señalaba lo siguiente: «acompañan se siempre de arcabuces cortos, llamados pedreñales, colgados de una ancha faxa de cuero, que dicen charpa, atravesada desde el hombro al lado opuesto: los más desprecian las espadas como cosa embarazosa á sus caminos...», Valencia, librería París-Valencia, 1994, pp. 47-48.

54. Los años analizados fueron 1503-1504, 1515-1516, 1546, 1558, 1565-1567, 1579-1580, 1582-1583, 1592-1593 y 1597. A. ESPINO y J. L. BETRÁN, «Justicia y criminalidad en la Barcelona del siglo XVI», en VV. AA., 1490. *En el umbral de la modernidad*, Valencia, 1994, pp. 745-755. En el caso de Lleida, Teresa Ibars pudo constatar que el 22% de los delitos cometidos entre 1604 y 1689 fueron por portar armas prohibidas. T. Ibars, *La delinquència a Lleida*, Lleida, 1994.

55. B. C., F. Bon., nº 7649, «Edictos y cridas fetas publicar...», 1591.

56. ACA, C(onsejo) A(ragón), Leg. 269, consulta del CA, 30-III-1612, confirmando la necesidad de una pragmática real prohibiendo los pedreñales. La prohibición de armas en las diversas Cortes en *Constitucions y altres drets de Catalunya* (1702), Generalitat de Catalunya, Barcelona, 1995, pp. 439-441. En la Corte de Monzón (1510) se prohibió el porte de armas a los franceses residentes en el Principado, orden repetida también en Monzón (1534, 1542).

57. ACA, *Generalitat*, G-96. *Dietari e registre de tot lo succés de la guerra del Rosselló, trienni 1596*.

- 58.** Joan REGLÀ, *Els virreis de Catalunya*, Barcelona, 1980 (4^a edic.), pp. 102-103.
- 59.** La cana, medida de longitud, tenía 8 palmos y equivalía a la vara castellana. La cana barcelonesa medía 1,555 m., por lo tanto el cañón del arma no debía ser inferior a 78 cm.
- 60.** AHMB, *Al·legacions Jurídiques*, II-1-8.
- 61.** Citado en Isabel COMPANYS y Jordi PIQUÉ, *Catàleg de les cartes reials i dels lloctinents generals (1321-1734)*, Tarragona, 1999.
- 62.** ACA, CA, Leg. 269.
- 63.** J. ELLIOTT, *La rebelión de los catalanes (1598-1640)*, Madrid, 1986, pp. 116-118.
- 64.** AHMB, *Al·legacions Jurídiques*, II-1-13. El edicto fue repetido por los virreyes Francisco de Orozco y Ribera, marqués de Olias y Mortara (Barcelona, E. Cays, 1656); D. Francisco de Mora Corte Real, marqués de Castelrodrigo (Barcelona, M. Jalabert, 1663), D. Gaspar Téllez Gíron, duque de Osuna (Barcelona, R. Figueró, 1667), y D. Diego Felípez de Guzmán, marqués de Leganés (Barcelona, R. Figueró, 1687).
- 65.** AHMB, *Consellers*, Guerra (1640-1644), C-III-5.
- 66.** AHMB, *Al·legacions Jurídiques*, II-1-34.
- 67.** José Alfredo VIDAL, «Los pregones del virrey D. Hernando Çano-guera (1595 y 1604)», en *Boletín de la Sociedad Arqueológica Lulia-na*, 1984, pp. 203-242. Antoni I. Alomar, *L'exèrcit mallorquí. De la fi de l'edat mitjana a la seva desaparició*, Palma, 1998, pp. 90-91.
- 68.** ACA, CA, Leg. 269, consulta del CA, 30-III-1612.

Notas

- 69.** B.C., F. Bonsoms, nº 7159, «Prohibició y edicte Real, sobre la delació de tot genero de armes...», Valencia, 1567. *Idem*, nº 7151, «Pragmática Real sobre prohibició de la delació dels pedrenyals y escopetes de mecha per les Ciutats, Viles y Llochs del present Regne y sos arravals de prima nit fins al matí», Valencia, Juan G. Garriz, 1598. *Idem*, nº 7155, «Pragmática de la prohibició dels novament convertits», Valencia, 1567 y Valencia, 1588 (F. Bonsoms, nº 6601). También hubo prohibición de armas por parte del virrey, duque de Nájera, en 1578 (F. Bonsoms, nº 6593), y en 1584 (Valencia, Hdos. de Joan Navarro).
- 70.** B.C. En 1602 el virrey D. Joan de Ribera añadía la prohibición de tener y llevar espadas largas (F. Bonsoms, nº 6606; Valencia, Juan G. Gárriz, 1602) y en 1613, una Real Pragmática (Valencia, P. P. Mey, 1613, F. Bon. 6621), insistía en el tamaño de las armas de fuego y la erradicación del pedreñal. *Crida* (prohibición de puñales, Valencia, 1596), en F. Bonsoms, nº 7158.
- 71.** B.C., F. Bonsoms, nº 7177, «Real Pragmática...», Valencia, P. P. Mey, 1621.
- 72.** AHMB, *Al·legacions Jurídiques*, IV-12, ejército y escuadras, documento 4.
- 73.** En un caso puntual, pero de 1658, la viuda de Pau Maties Rius, ciudadano honrado de Barcelona, contaba entre sus bienes con siete arcabuces que quedaron en poder de su marido, sargento mayor del tercio de Barcelona, cuando éste atacó a los franceses que sitiaban Girona en 1653. Los arcabuces eran el armamento de otros tantos desertores del tercio.